



terra nuova



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA,
EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA,
LA COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE
SAN LORENZO
Y LA ENIEX TERRA NUOVA DE ITALIA**

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran:

- por una parte la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con domicilio legal en Pasaje Los Paujiles S/N Km. 1.5 de la Av. Abelardo Quiñones, distrito de San Juan, ciudad de Iquitos (Región Loreto) debidamente representada por el Rector Ing. MSc. Herman B. Collazos Saldaña, identificado con D.N.I. N° 05257039, que en adelante se denominará **"LA UNAP"**;
- por otro lado la ENIEX Terra Nuova, con domicilio legal en calle Buenos Aires 180, distrito de Miraflores, ciudad de Lima (Región Lima) debidamente representada por el Señor Piero Confalonieri, de nacionalidad italiana, identificado con Pasaporte N° D430817, que en adelante se denominará **"TERRA NUOVA"**;
- el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez Km. 2.5, distrito de San Juan, ciudad de Iquitos (Región Loreto), debidamente representado por su Presidente el Dr. Dennis del Castillo Tórres, identificado con D.N.I. N° 07262473, que en adelante se denominará **"EL IIAP"**;
- y finalmente la organización Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de la región San Lorenzo, con domicilio legal en Av. 15 de Agosto 711, ciudad de Yurimaguas (Región Loreto), debidamente representada por su Coordinador General Segundo Alberto Pizango Chota, identificado con D.N.I. N° 05584885, que en adelante se denominará **"CORPI"**,

conforme las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

"LA UNAP" es una Universidad Nacional creada por Ley N° 13498 del 14 de enero de 1961; se dedica a la enseñanza, proyección social, investigación, difusión del saber y la cultura; tiene autonomía académica y administrativa y sus actividades las realiza de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 23733 – Ley Universitaria y a lo establecido en su Estatuto General.

"EL IIAP" es un organismo nacional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, económica y administrativa, y constituye un pliego presupuestal. Se relaciona con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Producción y se relaciona directamente con los Gobiernos Regionales de su



Del. P.C. H.H.

ámbito. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de la Amazonía.

“CORPI” es una instancia de coordinación entre las federaciones y organizaciones de los pueblos indígenas de la Provincia de Alto Amazonas (Loreto), representando a diecisiete federaciones de pueblos nativos. A todos efectos, se puede considerar la entidad representante de los beneficiarios del Proyecto en el cuál se enmarca el presente Convenio.

“TERRA NUOVA” es una institución de cooperación técnica internacional sin fines de lucro, que opera en América Latina y África. Su sede central se encuentra en Roma, Italia; la institución está debidamente inscrita en los Registros Públicos peruanos correspondientes y reconocida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Su misión es la de elaborar, gestionar, ejecutar y coordinar proyectos de cooperación a beneficio de la población de menores ingresos y en condición de marginación.

“TERRA NUOVA” es la entidad solicitante y será la ejecutora de un proyecto presentado ante el Fondo Italo-Peruano (FIP) siendo sus socios en este proyecto: Green Life, CORPI, IIAP, M.L.A.L (Movimiento Laicos América Latina). El proyecto se denomina “YAYUSA: Proyecto Intercultural y Productivo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Campesinos del Departamento de Loreto”. Con fecha 12/03/04, el FIP ha comunicado la aprobación del proyecto, el cuál tendrá duración de 30 meses a partir de la firma del Convenio de Ejecución FIP-Terra Nuova.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos y fines

El presente Convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos para promover el desarrollo de la acuicultura en la población indígena de la Provincia de Alto Amazonas (Región Loreto) y en particular las comunidades nativas de los distritos de Balsapuerto, Yurimaguas, Lagunas y San Lorenzo.

Este objetivo es parte de las finalidades y propósitos más amplios del Proyecto “Yayusa” mencionado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

“LA UNAP” se compromete a:

1. Contribuir con un área en el terreno de su propiedad para la implementación de estanques para crianza de larvas y peces amazónicos, ubicado en el Fundo de la Facultad de Zootecnia de UNAP, carretera Tarapoto-Yurimaguas Km. 17 en la ciudad de Yurimaguas.
2. Contribuir con un área mínima de 120 m². para la instalación de un Laboratorio de reproducción inducida de peces, la que está ubicada en el



Del C. P.C. AH

Fundo de la Facultad de Zootecnia de UNAP, carretera Tarapoto-Yurimaguas Km. 17, ciudad de Yurimaguas.

3. Asumir los costos de guardianía de las instalaciones mencionadas en los puntos anteriores, encargándose la UNAP de la contratación y/o asignación de la persona idónea para realizar este servicio y de pactar con ella los ingresos a percibir por los mencionados servicios.
4. Designar al profesional encargado de la planta y al técnico quién estará encargado del manejo del laboratorio y de las instalaciones piscícolas en el centro de reproducción de alevinos. El profesional deberá entregar mensualmente un informe del funcionamiento del laboratorio a Terra Nuova y una copia de la existencia de reproductores y alevinos presentes por talla, a lo largo de todo el período de vigencia del presente Convenio.
5. Evaluar con "TERRA NUOVA" y "EL IIAP", el trabajo realizado por el personal mencionado, asimismo, realizar una evaluación periódica del funcionamiento del laboratorio de reproducción inducida (logros con respecto a los objetivos, identificación de correcciones necesarias) con todos los actores firmantes el presente Convenio.
6. Asumir los costos de consumo de agua y energía eléctrica para el laboratorio a partir de la fecha de su implementación y a futuro.
7. Asegurar los recursos económicos que garantizarán el funcionamiento de la planta de producción de alevinos aún cuando el Proyecto "Yayusa" haya terminado, garantizando continuidad y sostenibilidad a la actividad.
8. Abastecer con alevinos producidos en el laboratorio de Yurimaguas a los beneficiarios del Proyecto "Yayusa", según el número y calendario definido conjuntamente.
9. La entrega de los alevinos mencionados en el punto precedente se realizará de forma gratuita en los tres (03) primeros años desde la firma del presente convenio a los beneficiarios del mismo y dos (02) años adicionales al costo de producción. A partir del primer día del sexto año, los beneficiarios del Proyecto deberán asumir el costo total de los alevinos.
10. Ofrecer cinco (05) becas de estudios a jóvenes procedentes de las comunidades indígenas del río Paranapura, beneficiarias del Proyecto "Yayusa", para que se formen en la Escuela de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Biológicas en Yurimaguas y/o en Iquitos.
11. Difundir a través de sus medios de comunicación y/o contactos con medios de comunicación, los aspectos considerados importantes del Proyecto "Yayusa", dando a conocer las entidades involucradas (financiador, ejecutores, etc.).

"TERRA NUOVA" se compromete a:

1. Apoyar en la preparación de los estanques mencionados en el compromiso 1 de "LA UNAP", con materiales (tubos y codos en PVC), herramientas para excavación (palas, picos, carretillas, las que deberán regresar a Terra Nuova al finalizar la excavación para seguir utilizándolas en el Proyecto.



Del C. P. C. 444

2. Habilitar el local mencionado en el compromiso 2 de "LA UNAP" mediante labores de construcción, instalación y equipamiento para que pueda funcionar la planta de producción de alevinos de acuerdo al expediente técnicos y económico referido.
3. Cubrir los costos operativos y de mantenimiento de reproductores, larvas y alevinos para el período de duración del Proyecto "Yayusa".
4. Reconocer al profesional encargado de la planta, un estímulo monetario mensual de S/ 800.00 (ochocientos nuevos soles) y al técnico un estímulo monetario mensual de S/. 600.00 (seiscientos nuevos soles) por un período de 17 meses desde Octubre 2005 hasta Febrero 2007.
5. Evaluar conjuntamente a "LA UNAP" y "EL IIAP", el trabajo realizado por el personal mencionado, asimismo, realizar una evaluación periódica del funcionamiento del laboratorio de reproducción inducida (logros con respecto a los objetivos, identificación de correcciones necesarias) con todos los actores firmantes el presente Convenio.
6. Vigilar conjuntamente con "CORPI" para que los beneficiarios del proyecto den un buen uso de los alevinos: los que hayan recibido a costo cero alevinos de parte del laboratorio de reproducción inducida y que se verifique hayan dado otro uso a los alevines mismos (por ejemplo: venta a terceros), perderán el derecho de recibir gratuitamente los alevinos.
7. Facilitar la realización de actividades de proyección social de "LA UNAP" en los territorios de acción del Proyecto, previo consenso de las comunidades nativas involucradas.
8. Realizar todas las gestiones frente al Fondo Italo-Peruano, para asegurar que al finalizar el Proyecto, se realice el traspaso legal de la infraestructura: estanque y laboratorio de reproducción inducida, a favor de "LA UNAP".
9. Difundir a través de sus medios de comunicación y/o contactos con medios de comunicación, los aspectos considerados importantes del Proyecto "Yayusa".

"CORPI" se compromete a:

- 1 Participar periódicamente y conjuntamente a "LA UNAP", "EL IIAP" y "TERRA NUOVA", en la evaluación del funcionamiento del laboratorio de reproducción inducida (logros con respecto a los objetivos, identificación de correcciones necesarias).
- 2 Apoyar en la selección de los beneficiarios que merecen recibir los alevines producidos por el laboratorio.
- 3 Vigilar que los beneficiarios de punto anterior que hayan recibido alevinos, los utilicen realmente para producir en los estanques del Proyecto la masa piscícola. También, señalar casos de mal uso de estos alevinos y de otros recursos del Proyecto. Los comuneros o productores que hayan recibido a costo cero alevinos de parte del laboratorio de reproducción inducida y que se verifique hayan dado otro uso a los alevinos (por ejemplo: venta a terceros), perderán el derecho de recibir gratuitamente los alevinos.



Del C. P.C. AH

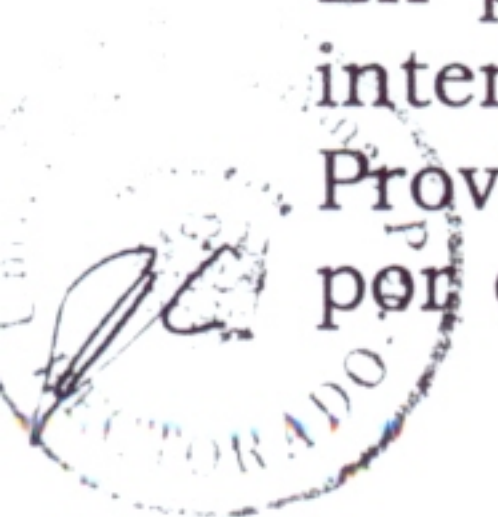
- 4 Realizar la pre-selección de los jóvenes merecedores de ser becados por “LA UNAP”, para que puedan estudiar en la Escuela de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Biológicas en Yurimaguas y/o en Iquitos.
- 5 Difundir a través de sus medios de comunicación y/o contactos con medios de comunicación, los aspectos considerados importantes del Proyecto “Yayusa”, dando a conocer las entidades involucradas (financiador, ejecutores, etc.).

“EL IIAP” se compromete a:

1. Evaluar conjuntamente con “TERRA NUOVA” y “LA UNAP”, el trabajo realizado por el personal responsable del Laboratorio, asimismo, realizar una evaluación periódica del funcionamiento del laboratorio de reproducción inducida (logros con respecto a los objetivos, identificación de correcciones necesarias) con todos los actores firmantes el presente Convenio.
2. Proporcionar el apoyo de un profesional cuyas características se detallan en anexo, que realizará una labor de coordinador del componente acuícola realizando 5 visitas a lo largo del proyecto, con fines de capacitación, reforzamiento de contenidos técnicos al equipo de campo del proyecto, seguimiento al funcionamiento del laboratorio de reproducción inducida, evaluación y recomendaciones técnicas de las piscigranjas implementadas.
3. Ofrecer un acompañamiento con personal especializado al laboratorio de reproducción inducida aún cuando el Proyecto “Yayusa” haya concluido, permitiendo la continuidad y sostenibilidad de la actividad.
4. Proporcionar una cantidad inicial de larvas y un número de reproductores de las especies Paco, Gamitana y Boquichico y/o eventualmente de otras especies de interés que garanticen las labores de inicio del laboratorio de reproducción inducida para facilitar sus actividades con productos de calidad.
5. Tomar en consideración, al realizar eventos públicos y/o de capacitación para productores en sus instalaciones en Iquitos, Tarapoto u otros lugares, la posibilidad de participación para algunos representantes de grupos de piscicultores beneficiados por el proyecto “Yayusa”.
6. Difundir a través de sus medios de comunicación y/o contactos con medios de comunicación, los aspectos considerados importantes del Proyecto “Yayusa”, dando a conocer las entidades involucradas (financiador, ejecutores, etc.).

CLAUSULA CUARTA: Interés en otras colaboraciones mutuas

En presente Convenio no excluye que las partes firmantes, a partir del común interés en potenciar la acuicultura y la agroacuicultura en las comunidades de la Provincia de Alto Amazonas, puedan analizar otras formas de colaboración, cómo por ejemplo las facilidades de parte del Proyecto “Yayusa” para las prácticas de



Jel C.

P.C. Hh

los estudiantes en las piscigranjas implementadas por el Proyecto. Estas y otras colaboraciones serán objeto de eventuales otros acuerdos.

CLAUSULA QUINTA: Destino final de los bienes, insumos y herramientas mencionados en los acápite anteriores

Tal cómo mencionado en el punto 8 de los compromisos de "TERRA NUOVA", esta se compromete a realizar todas las gestiones frente al FIP para que las instalaciones y equipos del Laboratorio de reproducción inducida de peces amazónicos, sean traspasadas oficialmente a la UNAP- Escuela de Acuicultura de Yurimaguas al finalizar el proyecto "Yayusa".

CLAUSULA SEXTA: Aportes de otros actores

Las partes firmantes consideran importante crear sinergias y realizar esfuerzos para involucrar otras instituciones con el fin de implementar el laboratorio de reproducción inducida de peces amazónicos. Los eventuales aportes en servicios podrían facilitar la labor y/o acelerar los plazos de instalación del laboratorio o de algunas partes del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia

El período de vigencia del presente Convenio no puede extenderse más allá de la vigencia del "Convenio de Financiamiento no Reembolsable para la ejecución del Proyecto de Desarrollo CF-239-2003-FIP", desde la firma hasta marzo del 2007, documento que representa la base legal y sustenta el presente Convenio. Ninguna de las Cláusulas del acuerdo aquí suscrito puede violar o contradecir normas definidas en el Convenio entre FIP y Terra Nuova.

CLAUSULA OCTAVA: Modificaciones del convenio

Cualquier modificación, restricción o ampliación de cláusulas del presente Convenio, podrá efectuarse previo acuerdo entre las partes. Si una de las entidades firmantes no estuviera de acuerdo con modificaciones, se realizará una reunión del Comité de Gestión del Proyecto con presencia de un representante de la UNAP, con la finalidad de encontrar un acuerdo. El Comité de Gestión del Proyecto es la instancia conformada por Terra Nuova, IIAP, Green Life y M.L.A.L., que define las líneas estratégicas de la intervención en su conjunto y por todos los componentes.



JdC. Pl. fff

CLAUSULA NOVENA: Coordinadores

Las Instituciones firmantes del presente Convenio designarán un representante para la constitución y funcionamiento del Comité de Coordinación del Convenio. Esta instancia estará constituida por un representante de cada una de las entidades firmantes del presente documento, y tiene como funciones las de evaluar periódicamente la aplicación del Convenio mismo.

CLAUSULA DECIMA: Controversias

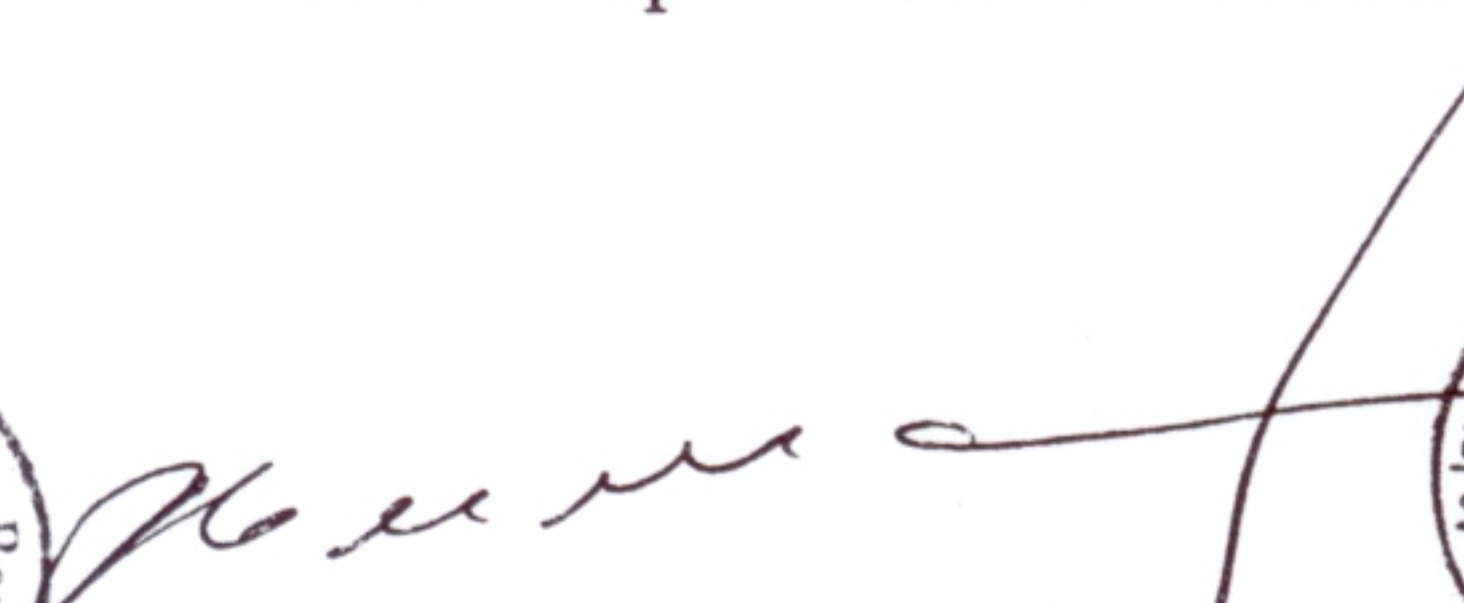
Cualquier discrepancia sobre la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por vía directa entre las partes. En caso no se pudiese llegar a un acuerdo por ésta vía, se remitirá a una reunión del Comité de Gestión del Proyecto, con la presencia de un representante de la UNAP. En caso se mantenga una diferencia de posiciones, se deberá solicitar el punto de vista determinante del FIP, como principal entidad financiadora del Proyecto "Yayusa".

CLAUSULA ONCEAVA: Resolución

El presente Convenio puede ser resuelto por caducación (o sea al finalizar el período definido en la cláusula Séptima) o por conclusión adelantada del Proyecto "Yayusa" o por incumplimiento evidente de los compromisos de una de las partes firmantes. En éste caso, se deberá con anticipación definir el destino de los bienes (infraestructura, equipos, productos finales) pertenecientes al laboratorio de reproducción inducida de especies ictiológicas amazónicas.

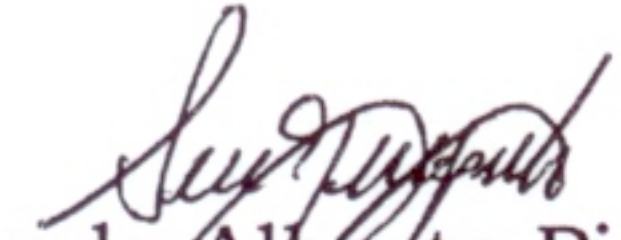
Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas, se subscribe el presente Convenio en cuatro copias originales en la ciudad de Iquitos a los 06 días del mes de Septiembre del año 2005

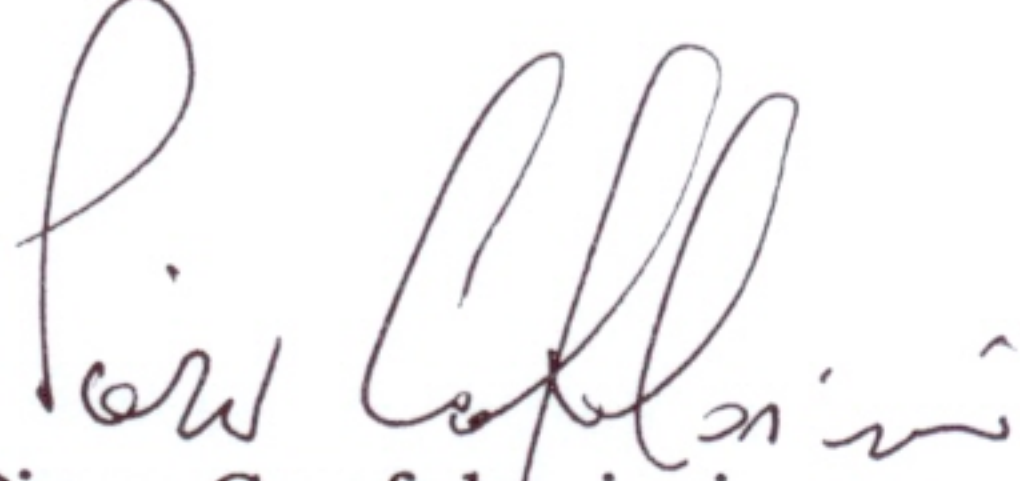



Ing. MSc. Herman Collazos Saldaña
Rector UNAP




Dennis del Castillo Torres, Ph. D.
Presidente IIAP


Segundo Alberto Pizango Chota
Coordinador General
CORPI


Piero Confalonieri
Representante en el Perú
TERRA NUOVA